



## -RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2019-MPCP

Pucallpa, 26 de noviembre de 2019

### VISTOS:

El Expediente Externo N° 27806-2014 sobre la solicitud de adjudicación de lote de terreno presentada por el (la) empresa **MULTIVISION S.R.L.** y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo N° 27806-2014, la empresa, **MULTIVISION S.R.L.**, solicita adjudicación del lote de terreno N° 17A de la manzana N° B del Plano Regulador de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

- Solicitud simple dirigida al Alcalde (folio 03).
- Recibos de Caja N° 050-41819 del 17/07/2014 (folio 1), 050-41820 del 17/07/2014 (folio 2), 102-9198 del 31/12/2015 (folio 32), 141-1605 del 28/05/2019 (folio 42) por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada por el Notario de la de Constancia / Constancia de Posesión N° 0197-2014-MPCP-GAT-SGCAT (folio 5) y de Empadronamiento / Empadronamiento N° 0244-2014-MPCP-GAT-SGCAT (folio 4).
- Copia certificada de Autovaluo (folios 71 y 72).
- Reporte de búsqueda referencial a favor de la MPCP (folio 68).
- Copia certificada de la Partida Electrónica N° 11100458 (folio 69).

Que, al respecto es menester aclarar que, la constancia y búsqueda positiva señalada en el TUPA vigente, no sería exigible como requisito por cuanto dicho documento ha sido reemplazado por el reporte de búsqueda referencial que emite la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 098-2019-MPCP-GAT-SGCAT-LE-WMD, de fecha 12 de julio de 2019 (folio 51 - 53), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que el recurrente se encuentra; físicamente posesionado en el lote N° 17A de la manzana N° B del A.H. Tupac Amaru ubicado dentro del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica N° 11100458 (folio 69), del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, zonificada como Residencial de Densidad Media (RDM: R4); asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

### Linderos:

Por el frente	:	18.00 ml. Con la calle N° 02.
Por el lado derecho	:	28.00 ml. Con el lote N° 17B.
Por el lado izquierdo	:	28.00 ml. Con el lote N° 18.
Por el fondo	:	18.00 ml. Con los lotes N° 2 fracción 2.
Perímetro	:	92.00 ml.
AREA	:	504.00 m <sup>2</sup> .

Asimismo dicha Sub Gerencia informa que el monto cancelado por el valor del predio corresponde a S/ 21,317.10 los cuales fueron cancelados, según en el siguiente detalle:

### Año 2014:

Área del Terreno	:	504.00 m <sup>2</sup>
Precio del terreno por M <sup>2</sup> (según Arancel)	:	31.00 Soles
Total a pagar S/.	:	15,624.00

Son: Quince mil seiscientos veinticuatro con 00/100 Soles.





**Año 2015:**

Área del Terreno : 504.00 m<sup>2</sup>  
Precio del terreno por M<sup>2</sup> (según Arancel) : 35.00 Soles  
Total a pagar S/. : 17,640.00

Son: Diecisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles.

**Montos pagados en el año 2015**

RV: 102-9198 de fecha 31/12/2015 : S/. 7,740.00

<u>Área M<sup>2</sup>:</u>	<u>costo de terreno</u>	(S/.)	<u>Monto pagado S/.</u>
504.00	17,640.00		7,740.00
504.00	17,640.00	X= $\frac{504.00 \times 7,740.00}{17,640.00}$	= $\frac{3,900,960}{17,640.00}$ = 221.14 M <sup>2</sup>
X	2,522.50	17,050.00	17,640.00

En el año 2015 el administrado cancelo el monto de S/. 7,740.00, lo cual pago un área de 221.14 M<sup>2</sup> quedando por pagar 282.86 M<sup>2</sup>

**Año 2016:**

Área del Terreno : 282.86 m<sup>2</sup>  
Precio del terreno por M<sup>2</sup> (según Arancel) : 40.00 Soles  
Total a pagar S/. : 11,314.29

- Son: Once mil trescientos catorce con 29/100 Soles.

**AÑO 2019:**

Área del Terreno Remanente a Pagar : 282.86 M<sup>2</sup> x  
Precio del terreno por m<sup>2</sup> (según Arancel) S/ : 48.00 Nuevos Soles

TOTAL A PAGAR S/. : 13,577.14

Son: Trece mil quinientos setenta y siete con 14/100 NUEVO SOLES

**MONTOS PAGADOS EN EL AÑO 2019**

RV: N° 141-1605 de fecha 28/05/2019 S/. 13,577.10

Que, mediante Informe Legal N° 1026-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de octubre de 2019 (folio 76), la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte del(la) recurrente (según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno-ver folio 25), que ha cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente a excepción de la constancia de búsqueda positiva (según lo explicado); y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m<sup>2</sup> del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia de la presente resolución sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 025-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 12 de noviembre de 2019 (folio 50), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno N° 17A de la manzana N° B, del Plano Regulador de Pucallpa, a favor de la empresa MULTIVISION S.R.L.;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. N° 004-85-VC, se dispone que: **"La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su**



**propiedad, en venta o arrendamiento**”, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16° del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuara con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, mediante Proveído N° 110-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 22 de noviembre de 2019 (folio 83), la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo N° 110-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2019 de fecha del 21 de noviembre de 2019, mediante el cual, el Concejo Municipal por **mayoría del numero hábil** de votos de sus miembros, acordó: **Aprobar** el Dictamen 025-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 12 de noviembre de 2019 (folio 50), emitido por la Comisión de Obras Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera); en mérito al cual se aprueba la solicitud de adjudicación del lote de terreno N° **17A** de la manzana N° **B**, **del Plano Regulador de Pucallpa**, a favor de la empresa **MULTIVISION S.R.L.**;

Que, estando al Acuerdo N° 110-2019 adoptado por **mayoría del numero hábil** de votos de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 022-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, y en consideración a lo prescrito en el artículo 16° del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales aprobado por D.S. N° 004-85-VC y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACION del lote de terreno N° **17A** de la manzana N° **B** del A.H. Tupac Amaru ubicado dentro del **Plano Regulador de Pucallpa**, a favor del (la) empresa **MULTIVISION S.R.L.**, y; lote que tiene los siguientes linderos:

**LOTE N° 17A DE LA MANZANA N° B del A.H. TUPAC AMARU**

**Linderos:**

Por el frente	:	18.00 ml. Con la calle N° 02.
Por el lado derecho	:	28.00 ml. Con el lote N° 17B.
Por el lado izquierdo	:	28.00 ml. Con el lote N° 18.
Por el fondo	:	18.00 ml. Con los lotes N° 2 fracción 2.
Perímetro	:	92.00 ml.
AREA	:	504.00 m <sup>2</sup> .

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial actualizar sus bases de dato, en lo que corresponde al lote materia de adjudicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución y de la respectiva Minuta

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

RPVD  
DISTRIBUCIÓN  
OTI  
GSAT  
GAT  
GSG  
Interesado

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL